

Las reglas para la elección judicial local SLP: sus efectos en clave de género

Graciela Díaz Vázquez¹

La reforma que aprobó el Congreso local en el estado de San Luis Potosí, en México, en virtud de la cual se establecieron el marco normativo base en el ámbito local para la organización y celebración de la elección para la integración mediante voto popular de la totalidad de cargos del poder judicial en esa entidad, se publicó en diciembre de 2024; mandató la celebración de comicios el 01 de junio de 2025 y retomó, en su mayoría, las condiciones de participación de la reforma a nivel federal.

Algunas de las disposiciones que norman dicho proceso electoral comicial no solamente rompen con el estándar de celebración de tales ejercicios respecto de las elecciones para la integración de los poderes ejecutivo y legislativo federal y locales en México, como hasta la fecha se conocen, sino que los efectos de las disposiciones establecidas también son diversas frente a los parámetros que la ciudadanía, las fuerzas políticas, los medios de comunicación, las personas candidatas y las instituciones –electorales o no– han naturalizado de estos ejercicios.

Según Fondevila y Mejía (2014) la proporción de mujeres que acceden a los puestos como juzgadoras o magistradas, sigue siendo menor a la de los hombres que llegan a esas plazas, de conformidad con el procedimiento de carrera judicial. Además de esto, la distribución asimétrica de género de aspirantes que se presentan a estos concursos puede ser otro indicador importante para indagar si existe una variable de género (obstáculo) que explique la incidencia de la tendencia (Fondevila y Mejía, 2014).

No obstante, la modificación sustancial al procedimiento de ingreso a los cargos de impartición de justicia, para que ahora sea por la vía del voto popular, también amerita ser revisada en clave de género, a fin de advertir si las mujeres cuentan con condiciones materiales que posibiliten su acceso a la participación comicial y a la ocupación de los cargos en condiciones de igualdad frente a sus pares hombres, a partir de las reglas establecidas en la reforma local para San Luis Potosí y los efectos de tales disposiciones, de conformidad con el contexto sociopolítico que es propio de esta entidad. En eso se centra el presente estudio.

¹ Maestra en estudios de la Democracia y Procesos Electorales. Consejera Electoral en el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, correo electrónico: grace.diaz.v@gmail.com